



Resolución Administrativa

N° 069-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.
Huánuco, 27 de Febrero del 2004

VISTO:

El Expediente N° 29-04, en relación a la solicitud de fecha 26 de febrero de 2004, mediante el cual el señor **MOSQUEIRA CERVANTES, Miguel Angel** solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del Río Huallaga, por un volumen total de Doscientos Cincuenta metros cúbicos (250m^3), en un plazo de 04 meses, en el sector denominado ANDABAMBA, distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, mediante la inspección ocular de la zona de extracción realizada de fecha 26 de febrero de 2004 y después de evaluado la documentación la cual esta de acorde al Decreto Supremo N° 013-97-AG, ha emitido el informe técnico N° 015 - 2004-CTAR/DRAH/ATDRAH, de fecha 26 de febrero de 2004, en el cual opina que se le otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de setecientos cincuenta metros cúbicos (250m^3), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo; en cumplimiento del artículo 5° (segundo párrafo) del Decreto Supremo N° 013-97-AG; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor del señor **MOSQUEIRA CERVANTES; Miguel Angel** el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Huallaga, por un volumen total de Doscientos Cincuenta metros cúbicos (250m^3), por el plazo máximo de 04 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:



a) **Materiales a extraer** **Volumen**
Hormigón 250 m3

b) **Zona de extracción**
Cauce del río Huallaga, en el sector denominado Andabamba, jurisdicción del distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, en la Zona de Extracción (Ze) comprendidas entre las siguientes coordenadas UTM:

8' 894, 587 N 364, 812 E
8' 894, 400 N 364, 812 E
8' 894, 400 N 364, 675 E
8' 894, 587 N 364, 675 E

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, esta sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del estado por la suma de S/. 666.40 (Seiscientos Sesenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), extinguiéndose por las siguientes causales

- d) Vencimiento del plazo del permiso.
- e) Extracción total del volumen autorizado.
- f) Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente; así como la caducidad del permiso otorgado.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la Notificación al mencionado en el artículo 1º a la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la Municipalidad Distrital de Pillcomarca y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

